Notaría Sexta
a cargo del Dr.
go Cornejo Rosales
DIRECCION:
Torqui 615
r Luis Felipe Borja
fs. 529531 - 563090

TRANSFORMACION DE COMPAÑIA:DE LIMITADA A ANONIMA
OTORGADA POR GALERIAS BOLIVAR C. Ltda.

NUMERO DE COPIAS DADAS:

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día jueves primero de junio de mil novecientos ochenta y nueve, ante mi el Notario Sexto del Cantón - doctor Hugo Cornejo Rosales, comparece la señora Lilian Ruf de Endara, en su calidad de Gerente de Galerías Bolívar C. Ltda. según el nombramiento que se agrega, de este vecindario, de nacionalidad alemana, perfectamente inteligente en el idioma español, a quien conòzco de que doy fe y dice: Que otorga la escritura que se contiene en la siguiente minuta:-SEÑOR NOTARIO:En su registro de escrituras públicas, sírvase incorporar una de transformación de Galerías Bolívar C. Ltda. a Galerías Bolívar S.A., de conformidad con la siguiente minuta: PRIMERA.- COMPARECIENTE: Al otorgamiento de la presente escritura comparece la señora Lilian Ruf de Endara, en su calidad de Gerente y representante legal de Galerías Bolívar C. Ltda., compañía que se transforma, como lo acredita con el nombramiento que se acompaña y con la autorización de la junta general de socios contenida en el acta que como habilitante se agrega; la compareciente es - ciudadana alemana legalmente residente y domiciliada -

en el país, inteligente en el idioma español y autorizada por el M I C I P como lo acredita la resolución que se acompaña.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES: Uno) Galerías Bolívar C. Ltda. es empresa ecuatoriana constituída en Quito el treinta de julio de mil novecientos sesenta y cinco por escritura pública otorgada ante el Notario doctor Daniel Belisario Hidalgo, inscrita el tres de agosto del mismo año, bajo el número quinientos tres, a fojas quinientos setentitrés, tomo noventiseis del Registro Mercantil.-Dos)El día dieciseis de noviembre de mil novecientos ochentiocho se reune la junta general extraordinaria universal de socios de Galerías Bolívar C. Ltda. y por unanimidad resuelve la transformación de la empresa a sociedad anónima, dejando insubsistente una resolución anterior de elevación de capital y reforma de estatutos;resuelve también que el capital social sea de dos millones de sucres, debiendo conformarse este con las sumas actualmente aportadas por los socios, más los aumentos proporcionales que harán con las reservas legales y facultativas acumuladas de años anteriores y con los aportes de veinte mil sucres por cada uno de los nuevos accionistas señores Kurt Freund, Mario Freund y Bernardo Nussbaum, igualmente resuelve encargar a quienes corresponda la elaboración del Balance final, la redacción del nuevo estatuto social y de la respectiva minuta que contemple todos los requisitos legales y finalmente autoriza a la señora Gerente Elena [illegible] para que intervenga a nombre de la

Notaría Sexta
a cargo del Dr.
Iago Cornejo Rosales
DIRECCION:
Tarqui 615
y Luis Felipe Borja
Tlfs. 529531 - 563090

nueva compañía en todos los trámites que fueren necesarios para el otorgamiento y perfeccionamiento del contrato social.- TERCERA.- TRANSFORMACION: Con estos antecedentes y en cumplimiento de la resolución de junta general de socios de Galerías Bolívar C. Ltda., de dieciseis de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, la compareciente procede a transformar la citada compañía en anónima, por lo que pasará a ser Galerías Bolívar S.A., la misma que se regirá por el estatuto siguiente: ESTATUTO DE GALERIAS BOLIVAR S.A.- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, OBJETO, PLAZO, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- Artículo Uno:- CONSTITUCION: Constitúyese en la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, la sociedad anónima que se denominará GALERIAS BOLIVAR S.A., la que se regirá por la Ley de Compañías y más leyes ecuatorianas que fueren aplicables, el presente estatuto, los reglamentos que se expidieren en el futuro y las decisiones legalmente adoptadas por la junta general de accionistas.- Artículo Dos.- OBJETO: El objeto principal de la sociedad es el de ejercer el comercio y en esta actividad podrá instalar almacenes comerciales de mercaderías de toda clase, especialmente de cristalería, porcelana, etc.; podrá importar y exportar toda clase de artículos y adquirir para sí acciones o participaciones de otras empresas. En todas estas actividades podrá asociar sus intereses a otras personas naturales o jurídicas con el fin de impulsar

el giro de sus negocios o actividades, aún aceptando poderes, representaciones o agencias de firmas nacionales o extranjeras, para el ejercicio de sus actividades comerciales tendrá la facultad de celebrar toda clase de actos o contratos civiles, mercantiles, industriales, laborales, etc. A r t í c u l o T r e s: PLAZO: La sociedad tendrá un plazo de duración de cincuenta años, a contarse de la fecha de inscripción de la escritura de transformación en el Registro Mercantil; sinembargo, la compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo o prorrogar su duración de acuerdo a la ley, a este estatuto o a lo que en su oportunidad resuelva la junta general de accionistas. A r t í c u l o c u a t r o: NACIONALIDAD Y DOMICILIO: La sociedad es ecuatoriana y su domicilio principal es la ciudad de Quito, pero podrá establecer sucursales, oficinas o agencias en cualquier parte del país o del exterior.-

CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL, SUSCRIPCION Y PAGO, AUMENTO Y DISMINUCION DEL CAPITAL SOCIAL, FONDO DE RESERVA, ACCIONES.- A r t í c u l o c i n c o.- CAPITAL, SUSCRIPCION Y PAGO: La sociedad tiene un capital social de dos millones de sucres, dividido y representado en doscientas acciones nominativas y ordinarias de diez mil sucres de valor cada una. El capital se halla suscrito y pagado en su totalidad.- A r t í c u l o S e i s.- AUMENTO Y DISMINUCION DEL CAPITAL SOCIAL: La sociedad podrá aumentar o disminuir el capital social por resolución de la junta general de accionistas

Notaría Sexta
a cargo del Dr.
Iago Cornejo Rosales
DIRECCION:
Tarqui 615
y Luis Felipe Borja
Tlfs. 529531 - 563090

legalmente convocada para ese propósito y previo el cumplimiento de los requisitos determinados en la Ley y este estatuto.- A r t í c u l o S i e t e .- FONDO DE RESERVA: La sociedad formará obligatoriamente un fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social, para lo cual deberá tomar un porcentaje no menor del diez por ciento de las utilidades líquidas que resultaren de cada ejercicio.- Constituído este fondo de reserva, si resultare disminuído por cualquier causa, deberá ser restituído de la manera antes indicada.- La junta general de accionistas podrá resolver la formación de una reserva especial para prever situaciones indecisas o pendientes que pasen de un ejercicio a otros, o bien para capitalización de la empresa o para cubrir eventualidades, determinando el porcentaje de beneficio para el efecto, el mismo que se deducirá después del porcentaje destinado a reserva legal o reintegro.- A r t í c u l o O c h o.- ACCIONES: La responsabilidad de los accionistas, la forma, propiedad, suscripción, transmisión, cambio o duplicación de acciones, así como los derechos que éstas confieren son determinados por la Ley, los estatutos sociales y lo que en su momento resuelva la junta general de accionistas.- CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD Y DE LAS JUNTAS GENERALES.- A r t í c u l o N u v e.- GOBIERNO: El gobierno de la sociedad estará a cargo de la junta general de accionistas y su admi-

nistración a cargo del Presidente y del Gerente.- A r t í c u l o D i e s.- ORGANO SUPREMO: La junta general de accionistas, legalmente convocada y reunida, es el órgano supremo de la sociedad y tiene atribuciones suficientes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar decisiones que juzgue convenientes en defensa de los intereses de la sociedad, todo de conformidad con las disposiciones legales y estatutarias pertinentes.- A r t í c u l o O n c e.- CLASES DE JUNTAS: Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal de la sociedad, salvo el caso de juntas universales que deberán reunirse de conformidad con la ley.- A r t í c u l o D o c e.- CONVOCATORIA: Las juntas generales ordinarias serán convocadas por la prensa mediante publicación que se hará en uno de los diarios de mayor circulación del domicilio principal de la sociedad, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. La convocatoria señalará lugar, día y hora y el objeto de la reunión.- Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula.- A r t í c u l o T r e c e.- CONVOCANTES: La convocatoria a junta general ordinaria la realizarán el Presidente o el Gerente de la sociedad.- Cuando se trate de junta general extraordinaria, la convocatoria podrán realizarla cualquiera de las personas antes indicadas por propia iniciativa o a solicitud de los accionistas que representen el veinticinco

Notaría Sexta
a cargo del Dr.
Hugo Cornejo Rosales
DIRECCION:
Tarqui 615
y Luis Felipe Borja
Telfs. 529531 - 563090

por ciento del capital social cuando menos, para tratar los asuntos que indiquen en su petición. Sinembargo, el Comisario, en caso de urgencia puede convocar a junta general. Artículo Catorce.- PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIAS: Para que la junta se considere reunida en primera convocatoria deberá estar presente en ella por lo menos la mitad del capital social pagado.- En segunda convocatoria la junta se considerará válidamente reunida, para tratar el mismo objeto de la primera, con el número de accionistas presente, debiendo expresarse así en la convocatoria.- Artículo Quince.- JUNTA GENERAL ORDINARIA: Esta junta se reunirá anualmente en el domicilio principal de la sociedad, dentro de los noventa días inmediatamente posteriores a la finalización del ejercicio económico y procederá en este orden: a) Lectura y discusión del informe de Gerente; b) Lectura y discusión del informe de Comisario y aprobación del balance anual; c) Reparto de utilidades y acumulo respectivo; d) Elecciones de Administradores y Comisario, cuando fuere del caso. Y aún cuando no figure en el orden del día, si lo creyere conveniente, podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los administradores y más miembros de los organismos de administración establecidos en el estatuto y reglamento.- Artículo Dieciseis.- JUNTA UNIVERSAL: La junta general de accionistas podrá reunirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier

asunto y se entenderá válidamente convocada y constituída siempre que se encontrare presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad su celebración y suscriban el acta bajo pena de nulidad de no hacerlo. Pese a esto, cualquier accionistas podrá oponerse a la discusión de los asuntos que estime no encontrarse suficientemente informado.- A r t í c u l o Diecisiete.- DIRECCION DE LA JUNTA: la junta general estará dirigida por el Presidente y en ausencia o falta de éste por el accionista o persona elegida por los asistentes a la reunión.- El gerente actuará como Secretario, sin perjuicio de que desempeñe estas funciones la persona que la junta designe.- A r t í c u l o D i e c i o c h o.- LISTA DE ASISTENTES: Antes de que se declare instalada la junta, el Secretario formará la lista de asistentes, incluirá en la misma a los tenedores de acciones que constaren como tales en el Libro de Acciones y Accionistas y anotará los nombres de los accionistas presentes y representados, la clase y valor de las acciones y el número de votos que les corresponda y dejará constancia con su firma y la del Presidente de la junta del enlistamiento total que hiciere.- A r t í c u l o D i e c i n u e v e.- RESOLUCIONES: Las resoluciones de la junta se adoptarán por simple mayoría, salvo las excepciones previstas en la Ley. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica del capital pagado concurrente a la reunión.- A r t í c u

Notaría Sexta
a cargo del Dr.
Iago Cornejo Rosales
DIRECCION:
Tarqui 615
y Luis Felipe Borja
Tlfs. 529531 - 563090

lo Veinte.- CONVOCATORIA AL COMISARIO: El Comisario será especial e individualmente convocado a junta general, más su inasistencia no diferirá la reunión.- Artículo Veintiuno.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: Serán atribuciones de la junta general, las siguientes: a) Las señaladas por la Ley; b) Decidir la asociación con otras personas naturales o jurídicas; c) autorizar al Presidente o al Gerente para constituir mandatarios generales y a su tiempo revocar sus poderes; y, d) Las demás que de acuerdo al estatuto pueda y deba tomar para beneficio de los intereses de la sociedad.- Artículo Veintidos.- ACTAS: Las actas de las deliberaciones y acuerdos se llevarán en hojas debidamente foliadas y serán escritas a máquina en anverso y reverso. Las actas serán aprobadas en la misma sesión y firmadas por el Presidente y por el Secretario de la junta.- Artículo Veintitres.- EXPEDIENTE: De cada junta se formará un expediente con la copia certificada del acta y de los documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en la forma prevista por la ley y el estatuto. A dicho expediente se incorporarán los demás documentos que hayan sido conocidos por la junta.- CAPITULO CUARTO.- DE LA REPRESENTACION LEGAL, DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE.- Artículo Veinticuatro.- REPRESENTACION LEGAL: La representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad la tienen el Presidente y el Gerente y la e-

jercerán conjunta o separadamente. Se extenderá a todos los asuntos relacionados con el giro o tráfico de la empresa y podrán realizar o celebrar toda clase de gestiones, actos y contratos, inclusive constituir prendas y gravámenes de toda clase, enajenar o hipotecar los bienes sociales, sin otra limitación que la que en su momento y de modo expreso, concreto y específico les imponga la junta general de accionistas. A r t í c u l o V e i n t i c i n c o .- DEL PRESIDENTE: Para ser presidente de la sociedad no se requiere ser accionista de la misma.- El presidente será nombrado por la junta general de accionistas, durará tres años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido.- A r t í c u l o V e i n t i s e i s.- DERECHOS Y OBLIGACIONES: Son derechos y obligaciones del presidente: a) Convocar a junta general de accionistas y presidir sus sesiones; b) Suscribir conjuntamente con el Secretario las actas de las juntas generales y la lista de asistentes a las mismas; c) Cuidar del cumplimiento de las resoluciones de la junta general de accionistas y vigilar la buena marcha de la sociedad; d) Firmar los títulos de acciones conjuntamente con el gerente; e) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad, conjunta o separadamente, con el gerente y reemplazar automáticamente a éste, con todos sus derechos y obligaciones, en caso de falta o ausencia temporal; y, f) Las demás que le confieran la ley, el estatuto y las

Notaría Sexta
a cargo del Dr.
Hugo Cornejo Rosales
DIRECCION:
Tarqui 615
y Luis Felipe Borja
Tlfs. 529531 - 563090

resoluciones de la junta general.- Artículo Veintisiete.- DEL GERENTE: Para ser Gerente se requiere ser accionista de la sociedad.- El gerente será nombrado por la junta general de accionistas, durará tres años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido.- Artículo Veintiocho.- DERECHOS Y OBLIGACIONES: Son derechos y obligaciones del gerente, los siguientes: a) Tener la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad y ejercerla conjunta o separadamente con el Presidente; b) Nombrar y remover, conforme a derecho, a los trabajadores de la sociedad y ejercer el control de todo el personal que labore en ella; c) Intervenir en toda negociación o contrato que realice la sociedad, en todo acto o gestión, bien sea adquiriendo o vendiendo mercancías o bienes en general, sin más limitación que las impuestas por la ley y las resoluciones de la junta general de accionistas; d) Ser responsable del manejo de cuentas, control de costos y de la administración de la sociedad; e) Preparar y presentar a la junta general ordinaria de accionistas un informe anual ----- sobre las actividades y desarrollo de la sociedad; f) Formular los reglamentos internos necesarios para la buena marcha de la sociedad; g) Firmar con el presidente los títulos de acciones; h) Actuar como Secretario de las juntas generales de accionistas; e, i) Los demás conferidos e impuestos por las leyes y por las resoluciones de la junta

general de accionistas.- A r t í c u l o V e i n-
t e y n u e v e .- OTORGAMIENTO DE PODERES: El
gerente y el presidente podrán obrar por medio de man-
datarios o procuradores en todos aquellos actos para
los cuales estuvieren facultados. Más, si el poder
es general con respecto a dichos actos, lo hará previa
autorización de la junta general de accionistas.- CA-
PITULO QUINTO.- EJERCICIO ECONOMICO, DOCUMENTACION
CONTABLE, DISTRIBUCION DE UTILIDADES, COMISARIO.- Ar-
t í c u l o T r e i n t a.- EJERCICIO ECONOMICO:
El ejercicio económico de la sociedad se iniciará el
primero de enero y terminará el treinta y uno de di-
ciembre de cada año.- A r t í c u l o T r e i n t a
y u n o.- DOCUMENTACION CONTABLE: El gerente de
la sociedad está obligado a realizar dentro de los
sesenta días posteriores al cierre del ejercicio eco-
nómico, el balance general y el estado de pérdidas y
ganancias, a formular la propuesta de distribución
de utilidades y a elaborar la memoria explicativa o
informe de la gestión económica frente a la adminis-
tración de la sociedad.- Los documentos antes indi-
cados deberán estar a disposición de los accionistas
en las oficinas de la empresa, por lo menos quince
días antes de la fecha de reunión de la junta gene-
ral que deba conocerlos.- A r t í c u l o T r e i n-
t a y d o s.- DISTRIBUCION DE UTILIDADES: La jun-
ta general ordinaria de accionistas resolverá sobre
la distribución de utilidades en proporción al valor

Notaria Sexta
a cargo del Dr.
Hugo Cornejo Rosales
DIRECCION:
Tarqui 615
y Luis Felipe Borja
Telfs. 529531 - 563090

de cada acción.- Previamente a la distribución, se procederá a destinar los porcentajes para reservas en la forma como se señala en el artículo siete de este estatuto y como lo determina la Ley de Compañías.- Artículo Treinta y Tres.- COMISARIO: Para efectos de control y fiscalización de la sociedad, la junta general de accionistas elegirá cada dos años un comisario principal y un comisario suplente, los mismos que podrán ser reelegidos indefinidamente. El comisario-principal ejercerá las funciones que le asigna la Ley. En caso de ausencia o falta del comisario principal, por cualquier causa, le reemplazará automáticamente el suplente con todos sus derechos y obligaciones.- CAPITULO SEXTO.- REFORMA DE ESTATUTO, DISOLUCION, LIQUIDACION, LEYES SUPLETORIAS.- Artículo Treinta y Cuatro.- REFORMA DE ESTATUTO: El estatuto podrá ser reformado o ampliado en cualquier tiempo por resolución de la junta general de accionistas, siempre que su aprobación se lo haga en dos sesiones.- Artículo Treinta y Cinco.- DISOLUCION: La sociedad se disolverá en los casos señalados por la Ley.- Artículo Treinta y Seis.- LIQUIDACION: Acordada la disolución de la sociedad por disposición de la ley o por la junta general de accionistas, ésta, a propuesta de cualquier accionista, determinará la forma de liquidación y designará como liquidador bien al presidente o bien al gerente de la sociedad, cuyas

facultades fijará concretamente. El nombramiento y los poderes del liquidador se inscribirán en el Registro Mercantil. Declarada la sociedad en liquidación, las facultades de los administradores quedan sujetas a lo dispuesto en la ley.- La junta general de accionistas conservará durante el período de liquidación las mismas facultades que durante la vida normal de la sociedad y tendrá especialmente la facultad de aprobar las cuentas y el balance final de liquidación. Después de liquidar todo el activo social, el producto se destinará en primer lugar a extinguir el pasivo y si hubiere remanente, éste será repartido proporcionalmente entre los socios.- A r t í c u l o T r e i n t a y S i e t e .- LEYES SUPLETORIAS: En todo lo no previsto en este estatuto, la sociedad se sujetará, en todo lo pertinente, a las leyes ecuatorianas vigentes y de modo especial a la Ley de Compañías.- CUARTA.- DECLARACIONES: Primera.- A c c i o n i s t a s: Son accionistas que procedieron a la transformación de la compañía los señores Lilian Ruf de Endara y Francisco Nussbaum Nussbaum; son nuevos accionistas los señores Kurt Freund Ruf, Mario Freund Ruf y Bernardo Nussbaum Ruf.- Segunda.- I g u a l d a d d e D e r e c h o s :- Los nombrados accionistas expresan que ninguno de ellos se reserva en su provecho personal premio, corretaje o especial beneficio tomado del capital social de la compañía o representado en acciones u obligaciones de ella.- Tercera.- A C E P T A C I O N

Notaría Sexta
a cargo del Dr.
Diego Cornejo Rosales
DIRECCION:
Yarquí 615
y Luis Felipe Borja
Telfs. 529531 - 563090

D E L B A L A N C E : Los comparecientes y accionistas de Galerías Bolívar S. A. señores Francisco Nussbaum Nussbaum y Lilian Ruf de Endara asumen la responsabilidad de las obligaciones sociales contraídas por Galerías Bolívar C. Ltda. en proporción a sus respectivas aportaciones sociales, y, tanto ellos como los señores Kurt Freund Ruf, Mario Freund Ruf y Bernardo Nussbaum Ruf declaran que aceptan el balance final presentado, que como habilitante forma parte de esta escritura, por lo que, sus respectivos derechos y obligaciones con relación a Galerías Bolívar S.A. nacen a partir de esta fecha y en base a dicho balance y en proporción a sus respectivas aportaciones sociales.- Cuarta.- S U S C R I P C I O N, P A G O Y D E P O S I T O D E L C A P I T A L: Con pleno conocimiento de las responsabilidades legales, los comparecientes expresan que el capital social de la compañía ha sido suscrito por la suma de dos millones de sucres y pagado en su totalidad, en la siguiente forma: Lilian Ruf de Endara ha suscrito noventa y siete acciones nominativas y ordinarias de diez mil sucres de valor cada una y ha pagado novecientos setenta mil sucres, así: ciento cincuenta mil sucres valor de su certificado de aportación por las quince participaciones que tiene en la compañía que se transforma y ochocientos veinte mil sucres con reservas facultativas acumuladas de años anteriores en la misma compañía; Francisco Nussbaum Nussbaum ha suscrito

noventa y siete acciones nominativas y ordinarias de diez - mil sucres de valor cada una y ha pagado novecientos setenta mil sucres, así: ciento cincuenta mil sucres valor de su certificado de aportación por las quince participaciones que tiene en la compañía que se transforma y ochocientos veinte mil sucres con reservas facultativas acumuladas de años anteriores en la misma compañía; y, Bernardo Nussbaum Ruf, Kurt Freund Ruf y Mario Freund Ruf han suscrito cada uno de ellos dos acciones nominativas y ordinarias de diez mil sucres de valor cada una y han pagado, también cada uno de ellos, veinte mil sucres en numerario, sumas que se encuentran depositadas en Caja.- Cuinta.- E M I S I Ó N Y R E C E P C I O N D E A C C I O N E S Y A N U L A C I O N D E C E R T I F I C A D O S D E A P O R T A C I O N: Los títulos de acciones, que serán definitivos y contendrán las declaraciones señaladas en la Ley, por el capital suscrito y pagado por los accionistas se expedirán dentro de los sesenta días posteriores a la inscripción de este instrumento en el Registro Mercantil. La compareciente, por razón de la transformación de Galerías Bolívar C. Ltda., resuelve anular los certificados de aportación que los socios Lilian Ruf de Endara y Francisco Nussbaum Nussbaum tenían en la referida compañía y a cambio de ellos recibirán las correspondientes acciones por el mismo valor en la forma como antes queda indicada.- CUINTA.- RATIFICACION Y AUTORIZACION: La compareciente ratifica el contenido de la

Notaría Sexta
a cargo del Dr.
Hugo Cornejo Rosales
DIRECCION:
Tarqui 615
Luis Felipe Borja
Tls. 529531 - 563090

presente escritura y autorizada como se encuentra por la junta general de socios, realizará todas las gestiones que fueren necesarias para obte - ner el perfeccionamiento de este instrumento. - SEXTA.- DOCUMENTOS HABILI TANTES: - Se agregan como documentos habi litantes, los que se indican a continuación : Uno) Acta de junta general extraordinaria univer sal de socios de Galerías Bolívar Compañía Limi- tada, que contiene el acuerdo de transformación; Dos) Balance Final; Tres) Resolución del Ministe rio de Industrias, Comercio e Integración M. I. C.E.I.; Cuatro) Nombramiento de Gerente.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláu sulas de estilo necesarias para la plena validez jurídica de este acto.- F) Dr. César H. Flores F. .- Matrícula número mil ciento treinta y nueve.- Hasta aquí la minuta que la compareciente la acep ta y ratifica en todas sus partes.- Leída que le fue esta escritura a la compareciente, íntegra - mente, por mi el Notario, en alta voz y en unidad de acto se afirma y ratifica y firma con el sus- crito Notario de todo lo cual doy fé. (Firmado) Lilian Ruf de Endara.- Cédula de Ciudadanía nú- mero uno siete cero dos cuatro siete cuatro cero siete uno. - El Notario, Doctor Hugo Cornejo R.

Galerías Bolívar

Galerías Bolívar Cía. Ltda.
Estado de Situación
1989-05-31

ACTIVO		
CORRIENTE		8.017.762,90
Bancos	391.314,91	
Cuentas por Cobrar	4.265.253,33	
Impuestos Anticipados	169.454,60	
Intereses Anticipados	2.934.530,53	
Gastos Anticipados	257.209,53	
FIJO		9.811.637,25
Edificios	10.252.967,70	
Muebles y Enseres	30.000,00	
(-)Depreciación Acumulada	(471.330,45)	
SUMAN LOS ACTIVOS		s/.17.829.400,15
PASIVO		
CORRIENTE		4.747.685,02
Cuentas por Pagar	3.059.864,35	
Retención en la Fuente	3.074,00	
Documentos por Pagar	1.684.746,67	
LARGO PLAZO		8.856.626,53
Documentos por Pagar	5.309.667,39	
Aportes Futuras Capitalizaciones	3.546.959,14	
SUMAN LOS PASIVOS		s/.13.604.311,55
PATRIMONIO		
Capital Social	300.000,00	
Reservas	2.351.825,14	
Utilidades no distribuidas	1.671.773,04	
Pérdida Ejercicios Anteriores	(64.713,90)	
Pérdida del Ejercicio	(33.795,68)	
SUMA EL PATRIMONIO		s/. 4.225.088,60
SUMAN PASIVOS Y PATRIMONIO		s/.17.829.400,15

GERENTE

CONTADOR

Apartado 539 - Quito - Teléfono 233012

Galerías Bolívar

Quito, a 22 de enero de 1987

Señora
Lilian de Endara
Presente.

De mis consideraciones:

Tengo el agrado de hacerle conocer formalmente que la junta general extraordinaria universal de socios de Galerías Bolívar C. Ltda., reunida en esta ciudad en esta fecha, reeligió a usted como Gerente de la Sociedad por el lapso de tres años, a contarse de la fecha de inscripción del nombramiento en el Registro Mercantil. En consecuencia y de conformidad con la ley y lo previsto en el Art. 7 de los estatutos sociales, usted tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; la misma que se constituyó el 30 de Julio de 1965, por escritura pública otorgada ante el Dr. Daniel Belisario Hidalgo, inscrita en el Registro Mercantil el 3 de agosto de 1965, bajo el No. 503, a fo. 573, Tomo 96.

La presente le servirá de nombramiento.

Muy atentamente,

Ligia de Cárdenas
Secretaria Ad-hoc

Agradezco y acepto el nombramiento que antecede.
Quito, a 23 de enero de 1987.

Lilian de Endara

Galerías Bolívar

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE GALERIAS BOLIVAR C. LTDA.

En Quito a 16 de Noviembre de 1988 a las 17:00H en el local social de la compañía del Edificio El Girón, ubicado en Veintimilla No. 325, se reunen en junta general extraordinaria universal los socios de Galerías Bolívar C. Ltda. señores Lilian de Endara y Francisco Nussbaum para tratar el siguiente orden del día: 1) Transformación de la Sociedad de limitada a anónima y resolución sobre insubsistencia de acta; 2) Fijación e integración del capital social; 3) Aceptación de accionistas; 4) Discusión y aprobación de los nuevos estatutos y 5) Autorización a Gerente.

Actúan como Presidenta y Secretario en su orden, los señores Lilian de Endara y Francisco Nussbaum. La Presidenta interroga a los asistentes si aceptan la celebración de la junta para tratar el orden del día propuesto y todos manifiestan su conformidad.

El Secretario confirma que los socios concurrentes representan el ciento por ciento del capital social de la compañía y por tanto hay quorum.

La Presidenta declara formalmente instalada la junta y da paso al orden del día.

1.- Transformación de la sociedad de limitada a anónima y resolución sobre insubsistencia de acta.- Interviene la señora Lilian de Endara, quien manifiesta que para cumplir lo dispuesto en la ley, en junta universal de socios de la compañía celebrada el 20 de julio de 1987 se resolvió el aumento del capital social y la reforma de estatutos; que encontrándose en este proceso, que está adelantado, ha visto la conveniencia de que la compañía se transforme en sociedad anónima; por esta razón dice que se debe dejar insubsistente el acta de junta universal de 20-07-87 y resolver la transformación de la compañía de limitada a anónima. Que todo lo dicho eleva a moción. Recibe apoyo la moción y votada se la aprueba por unanimidad.

2) Fijación e integración del capital social.- La señora Lilian de Endara expresa que una vez que se ha resuelto la transformación de la compañía, se debe fijar el capital de la sociedad anónima. Que propone que este sea de S/. 2.000.000,oo, el mismo que se conformará con los capitales actualmente aportados por los socios, más los aumentos proporcionales que harán con las reservas facultativas de años anteriores; con las sumas igualmente proporcionales que sean necesarias aumentar para completar los montos y evitar fracciones y con los aportes de los nuevos accionistas que sería de S/. 20.000,oo por cada uno de ellos. Que de este modo el cuadro de integración de capital quedaría así:

CAPITAL ACTUAL

SOCIOS	No. DE PARTICIP.	VALOR C/PARTICIP.	A TOTAL	B AUMENTO CON RESERVAS	C APORTES NUEVOS
1.- Lilian de Endara	15	S/. 10.000.-	S/. 150.000.-	S/. 820.000.-	
2.- Francisco Nussbaum	15	10.000.-	150.000.-	820.000.-	
3.- Bernardo Nussbaum					S/. 20.000.-
4.- Kurth Freund					20.000.-
5.- Mario Freund					20.000.-
	30	10.000.-	S/. 300.000.-	S/. 1.640.000.-	S/. 60.000.-

NUEVO CAPITAL SOCIAL PAGADO CON A + B + C

ACCIONISTAS	No. DE ACCIONES	VALOR DE C/ACCION	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	TOTAL	%
1.- Lilian de Endara	97	S/. 10.000.-	S/. 970.000.-	S/. 970.000.-	S/. 970.000.-	48.5
2.- Francisco Nussbaum	97	10.000.-	970.000.-	970.000.-	970.000.-	48.5
3.- Bernardo Nussbaum	2	10.000.-	20.000.-	20.000.-	20.000.-	1.0
4.- Kurth Freund	2	10.000.-	20.000.-	20.000.-	20.000.-	1.0
5.- Mario Freund	2	10.000.-	20.000.-	20.000.-	20.000.-	1.0
	200	S/. 10.000.-	S/. 2.000.000.-	S/. 2.000.000.-	S/. 2.000.000.-	100.- %

La proposición de fijación e integración del capital social es apoyada por unanimidad.

3) Aceptación de nuevos accionistas.-Aprobados como se encuentran los dos punto anteriores, la señora Lilian de Endara dice que los nuevos accionistas serán lo señores Dr. Kurt Freund, Ing. Bernardo Nussbaum y señor Mario Freund y pide qu la junta se pronuncie por su admisión, elevando lo dicho a moción, la misma qu apoyada y votada se la aprueba por unanimidad.

4.- Discusión y aprobación de los nuevos estatutos sociales.- La señora President indica que ha tenido el cuidado de hacer redactar los nuevos estatutos sociales los mismos que pide que el señor Secretario los lea para su discusión y aprobación y, efectivamente así se procede y artículo por artículo se lo va aprobando en su totalidad. La Presidenta pide que el referido documento que ha sido aprobado s lo tenga como parte del acta en este punto.

5.- Autorización a la Gerente.- Toma la palabra el señor Francisco Nussbaum y mociona que la junta autorice a la Gerente señora Lilian de Endara, para que con las mas amplias atribuciones intervenga por si sola en el otorgamiento de la escritura de transformación de la compañía en todos los actos administrativos y legales que fue ren necesarios para obtener la aprobación y perfeccionamiento del acto. La moción es apoyada y votada se la aprueba por unanimidad.

Por concluído el orden del día la Presidenta otorga un receso para la redacción del acta.

Reinstalada la sesión se da lectura a la presente y se la aprueba sin modificaciones.

Para constancia de lo expuesto firman los socios concurrentes vale decir, Presidenta y Secretario que certifica.- F) Lilian de Endara, Socia-Presidenta; F) Francisco Nussbaum, Socio-Secretario.

CERTIFICO.- Que es fiel copia del original que reposa en los archivos de la empresa.

Francisco Nussbaum
Secretario

Notaria Sexta
a cargo del Dr.
Hugo Cornejo Rosales
DIRECCION:
Torqui 615
y Luis Felipe Borja
Telfs. 529531 - 563090

2 Copias

003194

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION

RESOLUCION No. 479

EL SUBSECRETARIO DE COMERCIO DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION

EN USO de las facultades que le confieren los Decretos Supremos No. 789, de 11 de septiembre de 1.975, y 1375, de 27 de septiembre de 1.977; y,

VISTOS el Decreto Supremo No. 974, de 30 de Junio de 1.971, reformado por Decreto Supremo No. 900-A, de 10 de noviembre de 1.976, la Declaración No. 537, de 26 de Julio de 1.978, efectuada por la señora LILIAN MARGARITA RUF KYWI, de nacionalidad alemana, la solicitud y la documentación presentadas que reposan en los archivos de este Ministerio,

R E S U E L V E :

AUTORIZAR a la señora LILIAN MARGARITA RUF KYWI, de nacionalidad alemana, residente en el Ecuador en forma legal, poseedora de la Visa de Inmigrante, según Ley anterior, conferida en Barcelona el 30 de Octubre de 1.942, para que invierta con el carácter de inversionista nacional, en la constitución, aumentos de capital, compra de acciones, derechos de participaciones de compañías constituídas o por constituirse en el Ecuador.

La señora LILIAN MARGARITA RUF KYWI, que tendrá el carácter de inversionista nacional en los términos del Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sus Reformas, hará uso de la presente autorización las veces que fuere necesario, para lo cual en cada ocasión presentará copia protocolizada de esta Resolución, conferida por un Notario Público.

Disponer que la presente Resolución sea protocolizada en una de las Notarías Públicas del País.

COMUNIQUESE.- Dado en Quito, a [illegible]

CERTIFICA :

Julio Cuellos Rodríguez
Subsecretario de Comercio e Integración

petición del interesado, protocolizo en mi Registro de Escrituras Públicas del año en curso y en una foja útil, la Resolución expedida por el Señor Subsecretario de Comercio e Integración del Ministerio de Industrias, Comercio e Integración, que me ha sido presentada.- Quito, a cuatro de Agosto de mil novecientos setenta y ocho.

Se otorgó ante mi, en fé de ello, confiero esta tercera copia, sellada y firmada en Quito a primero de Junio de mil novecientos ochenta y nueve.

Dr. HUGO [illegible] R.

RAZON: En virtud de lo ordenado por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No.89.1.1.1. 2146 de 22 de Noviembre del presente año, tome nota al margen de la matriz de la aprobación de la transformación de la Compañía de responsabilidad limitada GALERIAS BOLIVAR CIA. LTDA. en sociedad Anónima GALERIAS BOLIVAR S.A., la prórroga de plazo de duración y el aumento de capital.- Quito, a veinte y siete de Noviembre de mil novecientos ochenta y nueve.

[illegible] R.

RA_

Con esta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución número dos mil ciento cuarenta y seis del señor Superintendente de Compañías, Encargado, de 22 de noviembre de 1989, bajo el número 2272 del Registro Mercantil, tomo 120.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 503 del Registro Mercantil, de tres de agosto de mil novecientos sesenta y cinco, a fs. 573, tomo 96.- Queda archivada la segunda copia certificada de la escritura pública de transformación de la compañía de responsabilidad limitada "GALERIAS BOLIVAR CIA, LTDA." en una sociedad anonima "GALERIAS BOLIVAR S.A.", prórroga de plazo de duración, aumento de capital y establecimiento de nuevos estatutos, otorgada el 1 de junio de 1989, ante el Notario Sexto del Cantón, Dr. Hugo Cornejo Rosales.- Se dá así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Tercero de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 12841.- Quito, a veinte y nueve de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve.- EL REGISTRADOR.-

REGISTRO MERCANTIL QUITO

Dr. [illegible]
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO

DIC09

ZON: Cumpliendo lo dispuesto por la Superintendencia de - Compañías en su Resolución número dos mil ciento cuarenta y seis de veintidos de Noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, anoté al margen de la escritura de treinta de Julio de mil novecientos sesenta y cinco de los actos que anteceden.- Quito, a veintiocho de Noviembre de mil novecientos ochenta y nueve.-

DR. EDMUNDO CHEVAS CUEVA
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO